

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003057 **2021-01189** 00

Subsanada en tiempo y tomando en consideración que la demanda cumple las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA** de menor cuantía a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra de **NUEVA INC S.A.S.**, y **DIANA YOLANDA SERRANO SEDANO**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$5'750.877.00, por concepto de canon de arrendamiento vencido el 3 de enero de 2021. (Contrato de Leasing No. 001-03-0001005064 adosado como báculo de la ejecución)

2. \$5'724.434.00, por concepto de canon de arrendamiento vencido el 3 de febrero de 2021. (Contrato de Leasing No. 001-03-0001005064 adosado como báculo de la ejecución)

3. \$5'724.434.00, por concepto de canon de arrendamiento vencido el 3 de marzo de 2021. (Contrato de Leasing No. 001-03-0001005064 adosado como báculo de la ejecución)

4. \$5'724.434.00, por concepto de canon de arrendamiento vencido el 3 de abril de 2021. (Contrato de Leasing No. 001-03-0001005064 adosado como báculo de la ejecución)

5. \$5'715.538.00, por concepto de canon de arrendamiento vencido el 3 de mayo de 2021. (Contrato de Leasing No. 001-03-0001005064 adosado como báculo de la ejecución)

6. \$5'715.538.00, por concepto de canon de arrendamiento vencido el 3 de junio de 2021. (Contrato de Leasing No. 001-03-0001005064 adosado como báculo de la ejecución)

7. \$5'715.538.00, por concepto de canon de arrendamiento vencido el 3 de julio de 2021. (Contrato de Leasing No. 001-03-0001005064 adosado como báculo de la ejecución)

8. \$5'724.465.00, por concepto de canon de arrendamiento vencido el 3 de agosto de 2021. (Contrato de Leasing No. 001-03-0001005064 adosado como báculo de la ejecución)

9. \$5'724.465.00, por concepto de canon de arrendamiento vencido el 3 de septiembre de 2021. (Contrato de Leasing No. 001-03-0001005064 adosado como báculo de la ejecución)

10. \$5'724.465.00, por concepto de canon de arrendamiento vencido el 3 de octubre de 2021. (Contrato de Leasing No. 001-03-0001005064 adosado como báculo de la ejecución)

11. \$5'730.992.00, por concepto de canon de arrendamiento vencido el 3 de noviembre de 2021. (Contrato de Leasing No. 001-03-0001005064 adosado como báculo de la ejecución)

12. Por los intereses moratorios sobre los cánones descritos en precedencia, causados desde la fecha en que cada mensualidad se hizo exigible y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

13. Por los cánones de arrendamiento junto con sus respectivos intereses moratorios que en lo sucesivo se generen desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación reclamada, atendiendo la vigencia del contrato Leasing veneno de la acción.

SURTIR la notificación de este proveído a la parte ejecutada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto o de acuerdo con lo previsto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, en este último caso cumpliendo las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, sus anexos y la orden de apremio.

Adviértasele a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y/o de diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.), término que corre de manera simultánea. De igual forma deberá indicar el correo electrónico del Juzgado.

RECONOCER personería adjetiva a la profesional del derecho **GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA**, para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ